

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE

EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serán determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente Anexo de Ejecución, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8, fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción X, del

RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de "LA SEP", las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, y 24, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.

II.3.- Que el artículo 26, fracciones III y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

II.4.- Que acorde con lo establecido en el artículo 153 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 29 fracciones I, XVII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Educación y Deporte, es la Dependencia facultada para ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado.

II.5.- Que el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, y el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, Secretario de Educación y Deporte, acreditan su personalidad con los nombramientos de fecha 08 de septiembre de 2021 y 14 de mayo de 2024; otorgados a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Mtra. María Eugenia Campos Galván.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, C.P. 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica,

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

III.2.- Que su Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

III.3.- Que el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, acredita su personalidad como Rector con el acta del Consejo Universitario número 604, de fecha de fecha 8 de noviembre del 2022, mediante la cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Escorza N° 900, (esquina con Venustiano Carranza), Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad total de \$2,084'211,882.00 (DOS MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para que la destine al incremento de la matrícula, así como a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Hacienda de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste apertura para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$1,138'865,075.00 (MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$945'346,807.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2025;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP",

dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Hacienda y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el Apartado Único de este instrumento.

O
P
a
f

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios, indemnizaciones, cargas financieras, actualizaciones, etc., en el caso de pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE, TESOFE, entre otros, sólo del ejercicio fiscal anterior y por el porcentaje establecido en el Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; al pago de convenios con Instituciones Médicas Privadas de ningún nivel de atención; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, de acuerdo a las establecidas en este instrumento y al Apartado Único.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el Apartado Único que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación en el ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Modificado derivado del ajuste al Apartado Único de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DEEDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

O

P

2

S

y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente Anexo de Ejecución.

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su Máxima Autoridad Colegiada.

h).- Generar un diagnóstico sobre salud mental de su comunidad universitaria, en particular de sus estudiantes, y entregarlo a "LA SEP" para conocer la situación en la materia, así como lograr una detección y atención oportuna de factores de riesgo, por lo que entregará a "LA SEP" un Plan de Trabajo aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, para mitigar o disminuir los aspectos identificados en el diagnóstico de salud mental, de acuerdo a lo estipulado con el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de esta acción respetaran la protección de datos personales y la privacidad de acuerdo con la normatividad aplicable;

i).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

j).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

k).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

m).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGEUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a la titular de la Secretaría Educación y Deporte; y por parte de "LA UNIVERSIDAD" a el Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de

la DGESUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

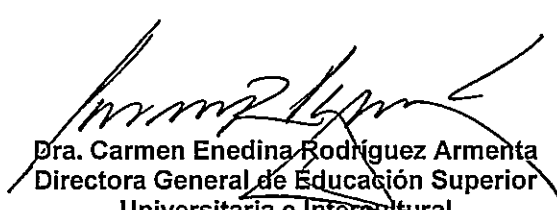
DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.


DÉCIMA CUARTA.- El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 8 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural


Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez
Secretario de Hacienda

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal


C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades


Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila
Secretario de Educación y Deporte

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA F
INTERCULTUR

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE . ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Chihuahua			
IRREDUCTIBLE 2025	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	807,636,059	665,939,853	1,473,575,912
• Sueldos	418,234,798	344,857,336	763,092,134
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	335,547,172	276,676,892	612,224,064
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	53,854,089	44,405,625	98,259,714
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	54,347,843	44,812,752	99,160,595
Gasto de Operación	241,026,091	198,739,120	439,765,211
Gasto de Operación peso a peso	35,855,082	35,855,082	71,710,164
S U M A	1,138,865,075	945,346,807	2,084,211,882
(+) Estatal Adicional	0	0	0
TOTAL 2025	1,138,865,075	945,346,807	2,084,211,882

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2025

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

O

P

/m

/

S

Universidad Autónoma de Chihuahua

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	27,727,000	23,015,572	50,742,572
Febrero	173,291,000	143,845,041	317,136,041
Marzo	173,291,000	143,845,041	317,136,041
Abril	76,764,000	63,720,105	140,484,105
Mayo	142,357,000	118,167,409	260,524,409
Junio	79,903,000	66,325,720	146,228,720
Julio	107,699,000	89,398,567	197,097,567
Agosto	73,040,000	60,628,895	133,668,895
Septiembre	166,617,000	138,305,101	304,922,101
Octubre	14,131,000	11,729,832	25,860,832
Noviembre	104,045,075	86,365,524	190,410,599
Diciembre	-	-	-
TOTAL	1,138,865,075	945,346,807	2,084,211,882

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	422	26	448	13,722,332.75
MEDIO TIEMPO	156	3	159	2,142,608.54
ASIGNATURA	9,969	513	10,482	5,115,805.14
				20,980,746.43

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	60.00%	
ESTATAL	40.00%	8,392,298.57

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA F
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	284	11	33,800.15	40,648.37	10,046,373.94
TC PI TITULAR "B"	32	4	28,833.90	34,671.26	1,061,369.91
TC PI TITULAR "A"	19	3	24,358.79	29,290.57	550,688.80
TC PI ASOCIADO "C"	10	4	21,070.91	25,344.45	312,086.96
TC PI ASOCIADO "B"	3	3	18,806.55	22,615.58	124,266.41
TC PI ASOCIADO "A"	1	1	16,771.19	20,166.13	36,937.32
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	40	0	24,358.79	29,479.22	974,351.77
TC TA TITULAR "B"	11	0	21,070.91	25,501.40	231,780.06
TC TA TITULAR "A"	9	0	18,806.55	22,762.82	169,258.95
TC TA ASOCIADO "C"	8	0	17,268.83	20,899.01	138,150.62
TC TA ASOCIADO "B"	4	0	15,699.04	19,003.40	62,796.16
TC TA ASOCIADO "A"	1	0	14,271.85	17,271.41	14,271.85
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	63	0	16,900.16	20,324.23	1,064,710.25

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	19	0	14,417.13	17,335.81	273,925.45
MT PI TITULAR "A"	13	0	12,179.66	14,645.51	158,335.64
MT PI ASOCIADO "C"	9	1	10,535.32	12,672.32	107,490.23
MT PI ASOCIADO "B"	7	1	9,403.32	11,307.75	77,130.99
MT PI ASOCIADO "A"	2	1	8,385.59	10,083.11	26,854.30
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	14	0	12,179.49	14,739.57	170,512.81
MT TA TITULAR "B"	7	0	10,535.32	12,750.69	73,747.27
MT TA TITULAR "A"	8	0	9,403.32	11,381.50	75,226.56
MT TA ASOCIADO "C"	7	0	8,634.46	10,449.64	60,441.21
MT TA ASOCIADO "B"	6	0	7,849.65	9,501.74	47,097.92
MT TA ASOCIADO "A"	1	0	7,135.93	8,635.71	7,135.93
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	9,622	489	485.26	586.09	4,955,759.61
ASIGNATURA "A"	347	24	425.58	515.37	160,045.53

SEP
SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA E
 INTERCULTURAL

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IPE) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	619	59	678	19,815,502.49
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				19,815,502.49

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	60.00%	11,889,301.49
ESTATAL	40.00%	7,926,200.99

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURA

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	18	0	33,800.15	40,648.37	608,402.65
TC PI TITULAR "B"	565	59	28,833.90	34,671.26	18,336,759.00
TC PI TITULAR "A"	34	0	24,358.79	29,290.57	828,199.00
TC PI ASOCIADO "C"	2	0	21,070.91	25,344.45	42,141.83
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DEEDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSITARIA E
INTERCULTURA

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IPE) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

PRESTACIONES

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

SEP

SES

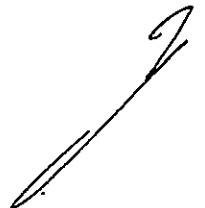

DIRECCIÓN
GENERAL
DE

EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA F
INTERCULTUR

0

P



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	441	19	460	9,866,156.95
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				9,866,156.95

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	60.00%	5,919,694.17
ESTATAL	40.00%	3,946,462.78

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	84,496.54	102,273.43	84,496.54
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	77,690.80	94,030.26	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	70,161.62	84,916.69	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	63,805.16	77,229.50	63,805.16
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	59,287.12	71,756.17	59,287.12
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	2	0	54,353.74	65,785.47	108,707.47
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	10	1	50,276.87	60,851.38	563,620.04
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	0	45,368.34	54,913.73	0.00
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	3	0	45,368.34	54,913.73	136,105.02
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	39,877.29	48,263.24	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	1	0	39,877.29	48,263.24	39,877.29
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	4	0	39,877.29	48,263.24	159,509.15
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	17	0	35,575.78	43,055.61	604,788.24
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	29	3	35,575.78	43,055.61	1,160,864.41
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	35,575.78	43,055.61	35,575.78
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	31,099.69	37,640.27	0.00
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	7	0	31,099.69	37,640.27	217,697.84
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	25	3	31,099.69	37,640.27	890,413.08
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	16	0	26,856.44	32,507.10	429,702.97
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	11	0	26,856.44	32,507.10	295,420.79
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	3	0	22,954.68	27,788.92	68,864.03
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	19,942.56	24,139.86	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	97	8	17,247.18	20,872.38	1,839,955.80
16 /B SUBJEFE	0	0	16,107.16	19,496.23	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	208	4	13,777.77	16,676.59	2,932,482.69
18 /B	1	0	11,922.34	14,437.53	11,922.34

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IPE) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

PRESTACIONES

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

O

P

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	907	23	930	7,425,760.49
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				7,425,760.49

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	60.00%	4,455,456.29
ESTATAL	40.00%	2,970,304.20

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
JEFE DE SECCION	14	0	7,467.90	0.00	104,550.60
JEFE DE SECCION A	9	0	9,103.21	0.00	81,928.91
JEFE DE SECCION FACULTAD	33	4	7,467.90	7,467.90	276,312.30
JEFE DE SECCION FACULTAD A	19	1	9,103.21	10,855.42	183,816.45
SECRETARIA EJECUTIVA	33	0	7,467.90	7,623.93	246,440.70
SECRETARIA EJECUTIVA A	28	0	9,571.54	11,435.92	268,003.22
PROGRAMADOR	11	1	7,467.90	7,467.90	89,614.80
PROGRAMADOR A	5	0	9,103.21	10,855.42	45,516.06
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	41	1	7,467.90	7,467.90	313,651.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	16	0	8,510.19	10,163.89	136,163.09
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	1	0	11,346.92	13,551.86	11,346.92
SECRETARIA DE DEPARTAMENTO	24	0	7,467.90	7,467.90	179,229.60
SECRETARIA DE DEPARTAMENTO A	5	0	7,813.55	9,330.27	39,067.73
SECRETARIA DE DEPARTAMENTO B	0	0	10,418.06	12,440.33	0.00
SECRETARIA	37	2	7,467.90	7,467.90	291,248.10
SECRETARIA A	19	0	7,529.81	8,978.60	143,066.46
SECRETARIA B	1	0	10,039.73	11,971.44	10,039.73
ASESOR EDUCACIÓN FÍSICA	0	0	7,467.90	7,467.90	0.00
ASESOR EDUCACIÓN FÍSICA A	0	0	7,813.55	9,330.27	0.00
ASESOR EDUCACIÓN FÍSICA B	0	0	10,418.06	12,440.33	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
CAMAROGRAFO-FOTOGRAFO	0	0	7,467.90	7,467.90	0.00
CAMAROGRAFO-FOTOGRAFO A	2	0	8,652.38	10,317.85	17,304.75
CAMAROGRAFO-FOTOGRAFO B	0	0	11,536.50	13,757.11	0.00
LABORATORISTA	9	0	7,467.90	7,467.90	67,211.10
LABORATORISTA A	12	0	9,022.32	10,794.02	108,267.79
BIBLIOTECARIO	27	0	7,467.90	7,467.90	201,633.30
BIBLIOTECARIO A	23	1	8,658.28	10,317.85	209,458.31
BIBLIOTECARIO B	2	0	11,544.37	13,757.11	23,088.75
CAPTURISTA	15	0	7,467.90	7,467.90	112,018.50
CAPTURISTA A	1	0	8,221.26	9,812.23	8,221.26
CAPTURISTA B	0	0	10,961.68	13,082.97	0.00
ELECTRICISTA	5	0	7,467.90	7,467.90	37,339.50
ELECTRICISTA A	0	0	8,133.20	9,727.51	0.00
ELECTRICISTA B	0	0	10,844.24	12,969.98	0.00
OFICIAL CARPINTERO	0	0	7,467.90	7,467.90	0.00
OFICIAL CARPINTERO A	0	0	8,201.65	9,781.59	0.00
OFICIAL CARPINTERO B	0	0	10,935.53	13,042.11	0.00
TIPOGRAFO	0	0	7,467.90	7,467.90	0.00
TIPOGRAFO A	1	0	8,620.47	10,317.85	8,620.47
TIPOGRAFO B	0	0	11,493.93	13,757.11	0.00
ALMACENISTA	10	0	7,467.90	7,467.90	74,679.00
ALMACENISTA A	1	0	7,529.81	8,978.60	7,529.81
ALMACENISTA B	0	0	10,039.73	11,971.44	0.00
PLOMERO	2	0	7,467.90	7,467.90	14,935.80
PLOMERO A	0	0	7,992.28	9,553.27	0.00
PLOMERO B	0	0	10,656.37	12,737.69	0.00
PINTOR	2	0	7,467.90	7,467.90	14,935.80
PINTOR A	1	0	7,961.60	9,522.59	7,961.60
PINTOR B	0	0	10,615.44	12,696.76	0.00
MECANICO	2	0	7,467.90	7,467.90	14,935.80
MECANICO A	1	0	8,658.28	10,317.85	8,658.28
MECANICO B	0	0	11,544.37	13,757.11	0.00
LINOTIPISTA	6	0	7,467.90	7,467.90	44,807.40
LINOTIPISTA A	6	0	8,658.28	10,317.85	51,949.68

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
LINOTIPISTA B	0	0	11,210.09	13,757.11	0.00
DIBUJANTE	0	0	7,467.90	7,524.76	0.00
DIBUJANTE A	1	0	9,453.54	11,287.16	9,453.54
OFICIAL TRANSPORTE	1	0	7,467.90	7,467.90	7,467.90
OFICIAL TRANSPORTE A	1	0	8,250.53	9,868.35	8,250.53
OFICIAL TRANSPORTE B	0	0	11,000.68	13,157.78	0.00
INTENDENTE	20	4	7,467.90	7,467.90	179,229.60
INTENDENTE A	13	1	7,677.23	9,170.40	108,974.43
INTENDENTE B	5	0	10,236.29	12,227.20	51,181.43
SOLDADOR	2	0	7,467.90	7,467.90	14,935.80
SOLDADOR A	0	0	8,232.37	9,842.94	0.00
SOLDADOR B	0	0	10,976.46	13,123.90	0.00
TECNICO	46	1	7,467.90	7,467.90	350,991.30
TECNICO A	45	1	9,029.45	10,794.02	417,119.13
REPORTERO	1	0	7,467.90	7,467.90	7,467.90
REPORTERO A	0	0	7,467.90	8,880.13	0.00
REPORTERO B	1	0	9,922.36	11,840.18	9,922.36
VIGILANTE	0	1	7,467.90	7,467.90	7,467.90
VIGILANTE A	31	3	7,640.05	9,114.91	264,186.37
VIGILANTE B	12	0	10,186.74	12,153.22	122,240.84
ENTRENADOR	0	0	7,467.90	7,467.90	0.00
ENTRENADOR A	0	0	7,467.90	8,880.13	0.00
ENTRENADOR B	0	0	9,922.36	11,840.18	0.00
PREPARADOR FISICO	0	0	7,467.90	7,467.90	0.00
PREPARADOR FISICO A	0	0	7,467.90	8,880.13	0.00
PREPARADOR FISICO B	0	0	9,922.36	11,840.18	0.00
MULTICOPISTA	12	0	7,467.90	7,467.90	89,614.80
MULTICOPISTA A	2	0	7,762.70	9,281.27	15,525.40
MULTICOPISTA B	0	0	10,350.24	12,375.03	0.00
JARDINERO	31	1	7,467.90	7,467.90	238,972.80
JARDINERO A	12	0	7,529.81	8,978.60	90,357.76
JARDINERO B	0	0	10,039.73	11,971.44	0.00
ENCARGADO DEL ORDEN	1	0	7,467.90	7,467.90	7,467.90
ENCARGADO DEL ORDEN A	1	0	7,467.90	8,856.59	7,467.90

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
ENCARGADO DEL ORDEN B	0	0	9,890.86	11,808.76	0.00
ALBAÑIL	9	0	7,467.90	7,467.90	67,211.10
ALBAÑIL A	5	0	8,319.84	9,966.85	41,599.19
ALBAÑIL B	0	0	11,093.09	13,289.11	0.00
ASISTENTE EDUCACIÓN FISICA	0	0	7,467.90	7,467.90	0.00
ASISTENTE EDUCACIÓN FISICA A	0	0	7,467.90	8,079.75	0.00
ASISTENTE EDUCACIÓN FISICA B	0	0	9,035.17	10,773.00	0.00
AUXILIAR INTENDENCIA	75	1	7,467.90	7,467.90	567,560.40
AUXILIAR INTENDENCIA A	28	0	7,467.90	7,553.25	209,101.20
AUXILIAR INTENDENCIA B	7	0	8,433.23	10,071.00	59,032.63
PEON	13	0	7,467.90	7,467.90	97,082.70
PEON A	5	0	7,467.90	8,079.75	37,339.50
PEON B	0	0	9,035.17	10,773.00	0.00
AUXILIAR CONTABILIDAD	9	0	7,536.50	0.00	67,828.49
GUARDIA DE SEGURIDAD	30	0	8,627.19	0.00	258,815.77
CAJERO	16	0	7,467.90	0.00	119,486.40
PROGRAMADOR DE RADIO	6	0	9,030.82	0.00	54,184.93
INSTRUCTOR DEPORTIVO B	5	0	9,532.66	0.00	47,663.28
INSTRUCTOR B *	1	0	9,532.66	0.00	9,532.66
MENSAJERO	0	0	0.00	7,467.90	0.00
AUDITOR	1	0	10,071.45	0.00	10,071.45
MUSICO A	11	0	10,496.36	0.00	115,459.94
INSTRUCTOR DEPORTIVO A	13	0	7,467.90	0.00	97,082.70
INSTRUCTOR DEPORTIVO B	11	0	9,532.66	0.00	104,859.21

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IPE) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

O
P

Universidad Autónoma de Chihuahua

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	105,654,712
Prima de antigüedad, según modelo	187,800,278
Prima vacacional: 24 días anual	63,392,828
Seguridad social	174,726,481
Vivienda	47,544,620
S.A.R. 2%	19,017,848
Ajuste de calendario: 5 días anual	14,087,297
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	612,224,064

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
20 DIAS FINIQUITO	\$ 9,735.00
AGUI COLABORACION FINIQ RUA	\$ 11,297.00
AGUINALDO COLABORACION FINIQ.	\$ 81,957.00
AGUINALDO COMP. R.U.A.	\$ 439,766.00
AGUINALDO COMP. U. ACADEMICA	\$ 243.00
AGUINALDO COMPENSACION	\$ 456,926.00
AGUINALDO COMPENSACION FINIQUITO	\$ 305,455.00
AGUINALDO FINIQUITO	\$ 625,781.00
AJUSTE AL SALARIO	\$ 920,755.00
AJUSTE CALENDARIO FINIQUITO	\$ 103,424.00
APOYO ECON. CLAUSULA 59	\$ 7,447.00
ASIMILABLES A SALARIO	\$ 38,542.00
AYUDA COMPUTACION	\$ 95,829.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

0

P

2

S

CONCEPTO	MONTO
BECA HIJOS ACA.FALLECIDOS	\$ 139,225.00
BECAS EXTRAORDINARIAS	\$ 805,541.00
BECAS ORDINARIAS	\$ 724,207.00
BONO A ACADEMICOS 03	\$ 29,184.00
BONO ANUAL	\$ 879,310.00
BONO DE DESPENSA	\$10,630,503.00
BONO DE DESPENSA EXTRA	\$ 45,427.00
BONO DE M. TRANSP. UNIF. EXTRA	\$ 24,689.00
BONO M. TRANSP Y UNIF	\$ 2,067,138.00
BONO MATERIAL DIDACTICO	\$ 8,906,262.00
BONO PRESENTACION	\$ 129,478.00
CANASTILLA	\$ 3,112.00
CLAUSULA 100 1 STS	\$ 121,010.00
CLAUSULA 100 2 STS	\$ 94,364.00
CLAUSULA 46 DEL C.C. SPAUACH	\$ 653,434.00
CLAUSULA 50 DEL C.C. SPAUACH	\$ 125,478.00
CLAUSULA 64	\$ 174,714.00
CLAUSULA 78 DEL C.C. STSUACH	\$ 162,087.00
CLAUSULA 84 STS	\$ 55,509.00
CLAUSULA 85 1.1 STS	\$ 116,566.00
CLAUSULA 85 1.2 STS	\$ 88,940.00
CLAUSULA 85 1.3 STS	\$ 130,695.00
CLAUSULA 85 2 STS	\$ 68,407.00
CLAUSULA 85 3 STS	\$ 67,856.00
CLAUSULA 85 4 STS	\$ 83,887.00
CLAUSULA 87 1 STS	\$ 85,904.00
CLAUSULA 87 2 STS	\$ 87,169.00
CLAUSULA 87 3 STS	\$ 85,860.00
CLAUSULA 87 4 STS	\$ 129,407.00
CLAUSULA 88 1.1 STS	\$ 53,201.00
CLAUSULA 88 1.2 STS	\$ 67,243.00
CLAUSULA 89 1.2 STS	\$ 77,809.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURA'

CONCEPTO	MONTO
CLAUSULA 93 1 STS	\$ 116,591.00
CLAUSULA 93 1.1 STS	\$ 115,809.00
CLAUSULA 93 1.2 STS	\$ 110,731.00
CLAUSULA 93 1.3 STS	\$ 134,158.00
CLAUSULA 93 1.4 STS	\$ 121,378.00
CLAUSULA 93 2 STS	\$ 85,035.00
CLAUSULA 93 2.1 STS	\$ 121,600.00
CLAUSULA 93 2.2 STS	\$ 110,146.00
CLAUSULA 93 2.3 STS	\$ 114,097.00
CLAUSULA 93 2.4 STS	\$ 103,874.00
CLAUSULA 98 1.1 STS	\$ 56,155.00
CLAUSULA 98 1.2 STS	\$ 132,459.00
CLAUSULA 98 1.3 STS	\$ 107,567.00
CLAUSULA 98 1.4 STS	\$ 53,037.00
CLAUSULA 98 1.5 STS	\$ 72,423.00
CLAUSULA 98 1.6 STS	\$ 98,862.00
CLAUSULA 98 1.7 STS	\$ 95,804.00
CLAUSULA 98 2.1 STS	\$ 52,473.00
CLAUSULA 98 2.2 STS	\$ 91,125.00
CLAUSULA 98 2.3 STS	\$ 104,237.00
CLAUSULA 98 2.4 STS	\$ 132,902.00
CLAUSULA 98 2.5 STS	\$ 59,177.00
CLAUSULA 98 2.6 STS	\$ 133,192.00
CLAUSULA 98 2.7 STS	\$ 102,130.00
CLAUSULA 98 3.1 STS	\$ 128,357.00
CLAUSULA 98 3.2 STS	\$ 94,194.00
CLAUSULA 98 3.3 STS	\$ 51,340.00
CLAUSULA 98 3.4 STS	\$ 68,460.00
CLAUSULA 98 3.5 STS	\$ 77,382.00
CLAUSULA 98 3.6 STS	\$ 72,590.00
CLAUSULA 98 3.7 STS	\$ 87,767.00
COLABORACION UNIV. A	\$ 574,981.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURA

CONCEPTO	MONTO
COLABORACION UNIV. A UC	\$ 5,500,005.00
COLABORACION UNIVERSITARIA	\$20,479,738.00
COLABORACION UNIVERSITARIA A	\$ 187,096.00
COMPENSACIÓN	\$ 179,925.00
COMPENSACION U. ACADEMICA	\$ 18,507.00
CONVENIO LABORAL	\$ 788,116.00
CURSO NIVELATORIO	\$ 108,865.00
CURSO VERANO	\$ 1,017,837.00
CURSOS OPCION TESIS	\$ 150,696.00
DIA TRABAJADOR. UNIV.	\$ 114,612.00
DIAS ECONOMICOS	\$ 335,815.00
DIAS ECONOMICOS FINIQUITO	\$ 9,604.00
GRATIF EXTRA COLABO RUA	\$ 15,656.00
GRATIFICACION EXT.COLABORACION	\$ 305,914.00
GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	\$ 867,949.00
GRATIFICACION EXTRAORDINARIA COMP	\$ 990,156.00
GUARDERIA	\$ 397,910.00
INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL	\$ 180,263.00
INSCRIPC. LIBROS. EXAMENE	\$ 112,533.00
INSCRIPCION INGLES	\$ 300.00
P. EXTRA	\$ 701,743.00
PAGO EXTRA BRIGADISTAS	\$ 799,559.00
PAGO EXTRA EVENTOS	\$ 886,673.00
PAGOS EXTRAS FACULTADES	\$ 596,534.00
PAGOS EXTRAS U.F.	\$ 977,476.00
PAGOS POR SEPARACIÓN	\$ 389,943.00
PRIMA DOMINICAL	\$ 166,980.00
PRIMA LEG ANTG. FALLEC	\$ 265,020.00
PRIMA LEG. ANTIG SEPARAC	\$ 1,032,236.00
PRIMA LEGAL ANTIG JUB ACADEM	\$ 1,802,045.00
PRIMA LEGAL ANTIG. JUB	\$ 2,736,309.00
PRIMA VACACIONAL FINIQUITO	\$ 267,975.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CONCEPTO	MONTO
PUNTUALIDAD	\$ 253,152.00
QUINQUENIO ACADEMICO	\$ 1,449,788.00
QUINQUENIOS	\$ 111,825.00
QUINQUENIOS ADMINISTRATIV	\$ 667,486.00
REEMBOLSO GASTOS MEDICOS	\$ 7,653.00
REEMBOLSO LIBROS	\$ 43,731.00
RET.MAT.DID.	\$ 104,210.00
RETRO BONO A ACADEMICOS 03	\$ 127,206.00
RETRO BONO MATERIAL DIDACTICO	\$ 299,324.00
RETRO BONO MEDIO DE TRANSPORTE Y UNIFORME	\$ 238,985.00
RETRO COLABORACION RUA	\$ 11,891.00
RETRO COLABORACION UC	\$ 329,336.00
RETRO. TRANSP. Y UNIFORME	\$ 3,803.00
RETROACTIVO COLABORACION UA	\$ 638,919.00
RETROACTIVO COLABORACION UC	\$ 974,541.00
RETROACTIVO DESPENSA	\$ 80,944.00
SAL.DEVENGADOS FINIQ COLAB	\$ 4,672.00
SALARIOS CAIDOS	\$ 122,879.00
SALARIOS DEVENGADOS FINIQUITO COMP.	\$ 959,680.00
SALARIOS DEVENGADOS FINIQUITOS	\$ 41,193.00
SEGUROS E INDEMNIZACIONES	\$ 2,944,151.00
SERVICIO MEDICO	\$ 2,731,457.00
SINDICATOS	\$ 7,012,102.00
SUBSISTENCIA	\$ 351,267.00
TIEMPO EXTRA	\$ 716,973.00
VAC COLABORACION FINIQ RUA	\$ 672,353.00
VACACIONES COLABORACION FINIQ.	\$ 25,074.00
VACACIONES COMPENSACIÓN FINIQUITO	\$ 925,952.00
VACACIONES FINIQUITO	\$ 405,671.00
VACACIONES LABORADAS	\$ 28,700.00
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	\$98,259,714.00

SEP

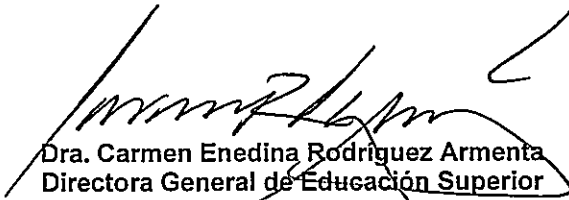
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA F
INTERCULT

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 8 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

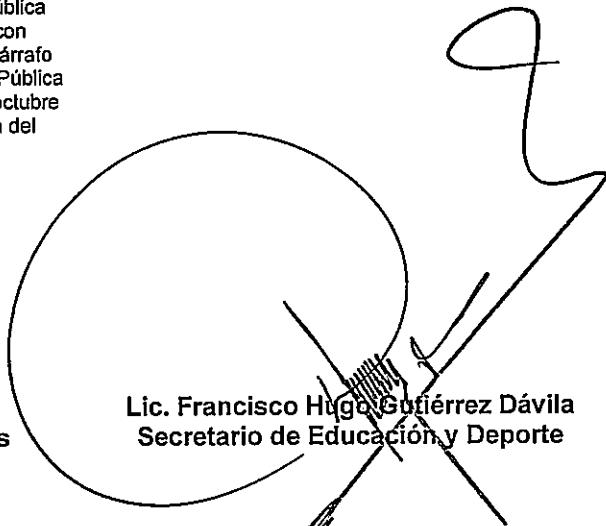

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural


Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez
Secretario de Hacienda

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL


C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades


Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila
Secretario de Educación y Deporte

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

